



¡Por el desarrollo integral de Chilcas!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CHILCAS**  
LA MAR - VRAEM

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2022-MDCH/CM

Chilcas, 14 de Junio del 2022

**VISTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2022, de fecha 14 de Junio del 2022, Opinión Legal N° 013-2022-MDCH/ALE-FMCQ, Informe N° 048-2022-MDCH-SOC/PPTO (e) de fecha 10 de Junio del 2022, de la Unidad de Planificación y Presupuesto e Informe N° 166-2022-MDCH-SGDSSP/MBC-SG, de fecha 08 de junio del 2022 la sub gerente de Desarrollo Social y servicios Públicos, solicita la disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la contratación de una docente para la I.E N° 3837/Mx-P Chilcas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y señala también el Art. 2 de la misma norma que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo No. 14 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 048-2022-MDCH-SOC/PPTO (e) de fecha 10 de Junio del 2022, de la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal para el apoyo en la contratación de una docente para la I.E N° 3837/Mx-P Chilcas, por el monto ascendente de S/. 9,000.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 166-2022-MDCH-SGDSSP/MBC-SG, de fecha 08 de junio del 2022 la sub gerente de Desarrollo Social y servicios Públicos, solicita la disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la contratación de una docente para la I.E N° 3837/Mx-P Chilcas;

Por tanto, en marco de la Ley, en sesión ordinaria de fecha 14 de Junio del 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades por voto unánime el pleno;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el apoyo en la contratación de un (a) docente para la Institución Educativa N° 3837/Mx-P Chilcas, por el periodo de 06 meses comprendidos desde el mes de Julio a Diciembre, por el monto ascendente de S/. 9,000.00 Soles, de acuerdo a los documentos obrantes en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Desarrollo Productivo y Gestión Ambiental iniciar con los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS  
LA MAR - AYACUCHO

*Jackeline Y. Mítma Falconi*  
Jackeline Y. Mítma Falconi  
SECRETARÍA GENERAL

☎ 914713904 / 999003713 / 966100640

✉ munichilcas@hotmail.com

📍 Plaza principal S/N, Chilcas - La Mar - Ayacucho



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**OPINIÓN LEGAL N° 013-2022-MDCH/ALE-FMCQ.**

A	: <b>Ing. HUGO A. LEANDRO SIERRALTA</b> Gerente Municipal - Municipalidad Distrital de Chilcas.
ASUNTO	: <b>Apoyo económico a IE</b>
REFERENCIA	: 1) INFORME N° 048-2022-MDCH-SOC/PPTO (e) 2) INFORME N° 0166-2022-MDCH-SGDS/MBC
FECHA	: Chilcas, junio 10 de 2022

De mi mayor consideración,

Como resultado del traslado a esta asesoría legal externa, con el documento de la referencia y sus recaudos constituida por documentación relacionada a la posibilidad de brindar apoyo a la Institución Educativa N° 38374/Mx-P de Chilcas, instada por su Directora Mg. Rayda Palomino Bedrillana; por lo que, **SE EXTIENDE LA PRESENTE OPINIÓN EN TORNO AL CASO, CONFORME AL DETALLE QUE SIGUE:**

**Primero.** - Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucionalidad del art. 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Segundo.** - Que, en efecto mediante OFICIO N° 020-2022-UGEL-LM/DIR.IEP.N°38374/Mx-P-CH-LM, de fecha 06JUN2022, la Directora de la Institución Educativa N° 38374/Mx-P de Chilcas, Mg. RAYDA PALOMINO BEDRILLANA, solicita apoyo económico para cubrir la contratación de un docente a efecto de que pueda encargarse de la enseñanza a los alumnos del sexto grado, quienes por consecuencia de la racionalización de parte de la UGEL L Mar, vendrían recibiendo clases de manera conjunta con los alumnos de quinto grado.

**Tercero.** - Que, sobre el particular es del caso enunciar que por competencia funcional los gobiernos locales brindan servicios públicos y una de ellas es la referida a programas sociales y promoción de derechos ciudadanos, como fuera prevista en el Art 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades; no obstante, por disposición del acápite 60.2 del art. 60° de la ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, prevé la posibilidad de los gobiernos locales de otorgar subvenciones o apoyos respecto de las personas que carecen de recursos como vendría a ser el caso puesto en consideración.

**Cuarto.** - No obstante, se tiene también el pronunciamiento del área de planificación y presupuesto, quien da cuenta respecto de la disponibilidad de recursos que conlleven a la materialización del apoyo solicitado, a través del documento indicado como referencia 1), razón por la cual deviene en viable lo solicitado.

**Quinto.** - En tal sentido, atendiendo a las consideraciones expuestas, con la finalidad de proceder conforme lo dispone la normativa de la materia; **SOY DE LA SIGUIENTE OPINIÓN:**